



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	9,142,336	6,471,209	70.8%
TOTAL	9,142,336	6,471,209	70.8%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Conta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	2,014,739	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,765,622
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	137,010	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Almacenes	-446,701	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Eienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-1,272
Total de Activos Circulantes	1,705,048	Total de Pasivos Circulantes	1,764,350
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Eienes Muebles	317,414	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	8,640	Fondos y Eienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
		Total de Pasivos No Circulantes	0
Total de Activos No Circulantes	326,054	Total del Pasivo	1,764,350
Total del Activo	2,031,103	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	266,753
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	251,445
		Resultados de Ejercicios Anteriores	15,308
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	266,753
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,031,103



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMLPAN, QRO.

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	110,529	Gastos de Funcionamiento	8,890,872
Impuestos	0	Servicios Personales	7,383,779
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	691,517
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	815,575
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	226,633
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	110,529	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,258,420	Ayudas Sociales	226,633
Participaciones y Aportaciones	9,258,420	Pensiones y Jubilaciones	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,368,949	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	9,117,505
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	251,445



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 5 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 2 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro., Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-A, 21 y 32-G del Código Fiscal de la Federación; 70, 71 y 73 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 5, 8 fracción VI y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria por el pago de accesorios en cantidad de \$28,100.00 (Veintiocho mil cien pesos 00/100 M.N.), derivados de:**

- a) *La presentación extemporánea del Impuesto Sobre Nóminas de enero a noviembre del ejercicio fiscal de 2016;*
- b) *No haber cumplido en tiempo con las obligaciones fiscales del ejercicio 2015 y 2016 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y,*



c) Haber efectuado la verificación de 8 (ocho) vehículos de manera extemporánea durante el ejercicio fiscal de 2017.

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de:**

- a) Sueldos y Salarios por un monto de \$813,028.45 (Ochocientos trece mil veintiocho pesos 45/100 M.N.); y,
- b) 10% por la Prestación de Servicios Profesionales por \$15,216.50 (Quince mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), importes que corresponden a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2017.

B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, aclarar, depurar y en su caso realizar el registro contable por las partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2017;** debido a que se presentan en sus conciliaciones bancarias "Abonos en libros no considerados por el banco por \$117,237.87 (Ciento diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos 87/100 M.N.) del año 2016; Cargos en el estado de cuenta bancario no registrados en libros por \$209,942.00 (Doscientos nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) del año 2016; Cargos en libros no considerados por el banco por \$8,717.23 (Ocho mil setecientos diecisiete pesos 23/100 M.N.) del ejercicio 2016; y Cargos en el estado de cuenta no registrados en libros por \$93,182.12 (Noventa y tres mil ciento ochenta y dos pesos 12/100 M.N.) de los ejercicios 2015 y 2016.

2. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que para cada ejercicio fiscal se proponga al Municipio de Huimilpan Querétaro, para su autorización correspondiente, la determinación del tabulador de remuneraciones para los servidores públicos e incluirlo en la sesión que realice el Comité Técnico de Remuneraciones de los Servidores Públicos, así como las respectivas plazas (analítico);** toda vez que de la revisión a los sueldos y demás remuneraciones pagadas por la Entidad fiscalizada, se detectó que éstas no fueron delimitadas en rangos mínimos y máximos de los montos brutos de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que correspondía a cada una de las plazas.

3. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener cuentas bancarias específicas para cada uno de sus fondos (fuentes de financiamiento) de manera que permitan identificar su monto y su aplicación;** debido a que de la revisión a los ingresos por concepto de participaciones municipales 2017 por \$9'258,420.48 (Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 48/100 M.N.), se detectó que éstos fueron depositadas en una misma cuenta bancaria junto con los ingresos de gestión (recursos fiscales por cuotas de recuperación) e ingresos de programas alimentarios con el Sistema DIF Estatal por \$540,506.94 (Quinientos



cuarenta mil quinientos seis pesos 94/100 M.N.); por lo que se imposibilitó identificar el monto del ejercicio de estos recursos por cada fuente de financiamiento.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para que sea designado el Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, servidor público que se encargue de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como de la investigación, substanciación y en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competen en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables; ya que de la revisión a la Plantilla de personal vigente en el ejercicio 2017 se detectó que no se cuenta con un titular que ostente dicho cargo.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos de los artículos 18, fracción I, 19, fracción XIII, y 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se requiere al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; lo siguiente:

En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y dos**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; copia certificada de la documentación que acredite la imposición de sanciones administrativas, así como documento con el cual se acredite en su caso, la determinación del reintegro de los recursos señalados en el resultado.

Respecto del numeral dos; documentación que acredite estar al corriente en el pago de las contribuciones, motivo de la presente observación.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de**



2017, siendo razonablemente correcta cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; por conducto de su Director, a efecto de que éste, Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento a las recomendaciones, las solicitudes de aclaración y; en su caso, del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; no obstante lo mencionado en la Recomendación número 4 del apartado IV. Observaciones y Recomendaciones.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE,

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**